

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **Obra audiovisual. Obra en colaboración. Rol del productor.**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Francia

**ORGANISMO:** Tribunal de Gran Instancia de París

**FECHA:** 27-10-1993

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Civil)

**FUENTE:** KEREVER, André: “Crónica de Jurisprudencia”, en “Revue Internationale du Droit D’Auteur” (RIDA). No. 162. París, 1994, pp. 302-304.

**OTROS DATOS:** Kiledjian vs. FR

### **SUMARIO:**

*“La calificación de obra en colaboración dada a la obra audiovisual no es el resultado de una presunción simple y refutable, sino que está indisolublemente vinculada al estatuto jurídico del productor, el cual no es nunca, como tal, autor o titular originario del derecho de autor. El productor no puede ser, como mucho, más que cesionario del derecho de autor por efecto del contrato de producción audiovisual”.*

### **COMENTARIO:**

La tradición latina o continental, que se funda en el principio de la creatividad, atributo exclusivo del ser humano lo que no es, generalmente, el productor, afirma que la aprobación del argumento y la elección de los colaboradores (además del financiamiento de la obra), si bien constituyen una actividad técnico-empresarial que precisa no solamente de dinero, sino también de inteligencia, gusto y hasta un cierto sentido artístico, no son por ello actos de creación, de manera que el productor persona física o moral, no es autor ni coautor de la obra, aunque sea titular (limitado o ilimitado) de los derechos de explotación sobre la misma, sea mediante una titularidad por efecto de la ley, una presunción “iuris tantum” de cesión de derechos en su favor o bien como consecuencia de las cláusulas del contrato celebrado entre las partes involucradas. Se presume usualmente que es productor de la obra audiovisual, salvo pacto en contrario, la persona natural o jurídica que aparece indicada como tal en la obra de la manera usual.

© Ricardo Antequera Parilli, 2007.